

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 20 de diciembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado que se incorpora una vez iniciada la sesión, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 25403/2019.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 12 de diciembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 25404/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba con fecha de registro de entrada 18 de diciembre de 2019 Procedimiento Ordinario 265/2019 siendo recurrente la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local Servicio Jurídico Provincial de Córdoba en virtud del cual se diligencia haber recibido el expediente administrativo correspondiente al recurso de referencia extendiéndose a la actora para que formalice demanda en el plazo de veinte días.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, D.----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

II) Escrito remitido por el Ministerio del Interior con fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2019 en virtud del cual se señala que a: *“ a tenor de la entrada en vigor de la Ley 40/ 2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público la Secretaría de Estado de Seguridad se vio en la necesidad de estandarizar todos los protocolos de*

cola
entra

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

itada Ley,

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba firmó dicho Protocolo con fecha 10/04/2014, por lo cual si desea que mantenga su vigencia habría que acogerse al convenio normalizado y para ello, realizar las siguientes acciones.

1- En la próxima Junta Local de Seguridad se ha de ratificar o modificar, el protocolo firmado en su día, o en su caso, redactar un nuevo protocolo de colaboración.

2.- Acreditar ante la Subdelegación del Gobierno(mediante remisión del acta de la Junta Local de Seguridad) su intención de suscribir el Convenio normalizado de colaboración.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Atender el requerimiento efectuado para que se mantenga la vigencia del Convenio VioGEN para lo cual se tendrá que suscribir el nuevo convenio normalizado dando cumplimiento a las acciones señaladas en el referido escrito.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, a la Asesora Jurídica del Centro de la Mujer, ----- al Jefe de la Policía Local, a la Alcaldía mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

III) Escrito remitido por la Jefatura del Servicio de Inspección Tributaria relativo al obligado al pago del IBI, al entender que se corresponde con un inmueble cuyo uso está cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 14/4/2009 y por plazo de 50 años, con destino a almacén municipal.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Realícese la investigación necesaria para atender, en su caso, el citado requerimiento y poder dar la conformidad salvo prueba en contrario, Oficila Mayor, Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

IV) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba con fecha de registro de entrada 16 de diciembre de 2019 y nº 17873, Procedimiento Abreviado 252/2019 siendo recurrente D. ----- diligenciando que se ha recibido el expediente poniéndose de manifiesto a las parte litigantes con el fin de realizar las alegaciones que estime oportunas.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

Segundo.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 3.- EXPTE. 23426/2019.- CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS ACS VESTUARIOS CIUDAD DEPORTIVA (GDR)

depr

Código seguro de verificación (CSV):  CC75 3E82 F6EE 38DC 951D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

legado de cal, de los

pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas para contratación regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato mixto de suministro de calderas de gas y del servicio de instalación de las mismas, en los vestuarios de la pista cubierta y del campo de fútbol de la ciudad deportiva “Carlos machado” de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 se emite informe por la Secretaría General y con fecha 10 de diciembre informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal .

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se emite Informe por parte del Coordinador de Deportes, del siguiente tenor literal:

Vistas las dudas surgidas en la plataforma de contratación en relación al objeto del contrato de cambio de luminarias de las instalaciones deportivas (Expte.: 2019/23433) originado por conceptualizar de forma errónea en objeto del contrato en el PPT, para que no ocurra lo anterior, es por lo que, la Asesora Jurídica D^a -----, como este empleado, han revisado los pliego de condiciones administrativas y técnicas para la contratación del cambio de calderas en la Ciudad Deportiva, y si bien no estamos en el mismo caso, ya que la calificación de contrato si es la correcta, se propone redefinir de forma exhaustiva el objeto del contrato como el alcance de la actuación en el PPT, lo que motiva, igualmente, cambios en el PCAP.

También se propone la formulación del plazo de ejecución de las actuaciones ciñéndolo temporalmente a dos meses, entre el día 18 de mayo y el 18 de julio de 2020, con el objeto de que estas actuaciones afecten en la menor manera al desarrollo de las actividades deportivas en estas instalaciones.

Se adjuntan al expediente el PPT Y el PCAP modificados.

Es cuento este empleado considera oportuno informar y proponer en relación a este procedimiento.

La Sra. Secretaria indica que no lo ha podido ver con tiempo suficiente para emitir nuevamente informe, no obstante, entiende que sería conforme al anterior si sólo se ha concretado el alcance de la actuación prevista en el pliego de prescripciones Técnicas siempre que el plazo de duración del contrato sea los dos meses que estaban previsto y el resto de condiciones técnicas y administrativas permanezcan inalterables. Se precisa que el plazo de ejecución del contrato previsto conforme a la redacción de los nuevos pliegos es desde 18 de mayo hasta 18 de julio.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación disponiendo la apertura del citado procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de contratación la adjudicación del contrato mixto de suministro de calderas de gas y del servicio de instalación de las mismas, en los vestuarios de la pista cubierta y del campo de fútbol de la ciudad deportiva “Carlos machado” de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada.

TERCERO.- Autorizar el gasto que supone la contratación que se pretende.

CUARTO.- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Deportes así como a Secretaría General, -----, a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato debiendo dejar constancia en dicho expediente de las acciones que

exp
se II

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

plie_lima_corte_firma_U1

NÚM. 4.- EXPTE. 22007/2019.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PASEO DE COLOMBIA", PFEA 2019. (Dar Cuenta)

Se da cuenta de la resolución con nº13048/2019, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente 22007/2019 relativo a la contratación mediante varios lotes del suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Paseo de Colombia de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación. Se han redactado las Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la reseñada contratación mediante procedimiento abierto.

El presupuesto base de licitación es de 137.522,76 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 166.402,54 € (IVA incluido).

- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 137.522,76 € (IVA no incluido).

El presupuesto desglosado por lotes consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 307-15320-61912: Obras Profea 2019.

No obstante, tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos con los que se que ha de financiar en el ejercicio 2020.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y vista la urgencia de iniciar el referido procedimiento ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente que justifica la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 2019/6640

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que le confiere el art. 21.1. de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Primero.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para iniciar el procedimiento abierto para la contratación mediante varios lotes del suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Paseo de Colombia de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019" por procedimiento abierto, un solo criterio de

Código seguro de verificación (CSV):  CC753E82F6EE38DC951D

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

bación del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto.

Tercero.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

Cuarto.- Designar Responsable del contrato a D. -----

Quinto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Infraestructura a D. ----- (Secretaría),a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la anterior resolución en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Infraestructura a D. ----- (Secretaría),a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 5.- EXPTE. 22165/2019.- MODELO DE INFORME E INSTRUMENTO DE VALORACIÓN PARA EMISIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL INFORME DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O POSIBLE RIESGO.

Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Area de Bienestar Social y Familias y Concejal Delegado de Servicios Sociales expone:

Que por el equipo técnico que integran los Servicios Sociales Municipales de este Ayuntamiento se ha valorado la necesidad de consensuar un modelo tipo de informe que dictamine la posible situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión de una unidad familiar, para ello también se ha trabajado un instrumento que permita objetivar en la medida de lo posible la ponderación de los criterios a tener en cuenta para poder emitir dicho informe profesional. Todo ello sin menoscabo de la utilización de los informes tipo que existen para temas determinados, como Comedor Escolar, PRAI (Programa Refuerzo Alimentación Infantil)entre otros.

Considero que se trata de un avance para consolidar el trabajo que se viene realizado por los profesionales de Servicios Sociales en esta materia.

En base a lo anterior propongo:

Que se aprueben por Junta de Gobierno local tras haber quedado sobre la mesa en la Junta de Gobierno de 21 de noviembre tanto el instrumento de valoración como el modelo de informe anexo al mismo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE. 17631/2019.- CENTRO INTERGENERACIONAL CURSO 2019/2020

La Sra. Secretaria indica que si bien el citado convenio del Centro Intergeneracional de la Universidad de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego, consta firmado con fecha 17 de diciembre de 2019, no consta ni memoria justificativa conforme a lo establecido en la ley 40/2015 , de 1 de octubre ni informe de fiscalización previa por el órgano Interventor.

En este contexto la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

Púb
con

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

materia de
da ley, se

definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Se excluye expresamente de la definición de convenios, los “protocolos generales de actuación” o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el LCSP).

QUINTO - Respecto a la validez del convenio hay que tener en cuenta lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 40/2015, que dispone:

“(…/…)”

3.-La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6.Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Ha de constar en expediente la memoria justificativa que es preceptiva y que contempla los requisitos según establece el art. 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre al indicar que:“(…) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando en su caso la titularidad de los resultados obtenidos

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020



CC753E82F6EE38DC951D

3 partes, si

los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Respecto a los aspectos de contenido económico por razón de la materia deberán ser informados por la Intervención Municipal si bien se observa que la falta de informe por parte de intervención supone la omisión de fiscalización conforme a la exigencia recogida en el artículo 16 del RD 424/207 que establece que:

“1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto.

Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

•a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.

•b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.”

Ante esta omisión de fiscalización ha de someterse al órgano Interventor conforme al artículo 28 del RD 424/2017, con carácter previo a Convalidar el acto administrativo y a subsanar los trámites que siendo preceptivos se han omitido.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dejarlo sobre la mesa y cumplimentar la omisión de los citados trámites y documentos

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Cultura, a la Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE. 15103/2019.- D^a -----, PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMOILA POR DAÑOS OCASIONADOS EN UNA COPA DE CERÁMICA CATALOGADA, DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA N° 29 DEL PASEO DE COLOMBIA.

INFORME

La funcionaria que suscribe en el expediente reseñado concluida la instrucción del misr ientes:

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

1º.- Vista la reclamación patrimonial presentada por Dª. -----, en la que solicita que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día 1 de agosto de 2019 en la vivienda sita en calle ----- y que dice producidos como consecuencia de las maniobras de una máquina que trabajan en las obras en la calle mencionada, que no valora, que valora en la cantidad de 214,17 €, atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración.

2º.- Consta en el expediente escrito de comunicación de inicio del expediente e información conforme a ley, efectuándose el ofrecimiento para propuesta de prueba.

Consta en el expediente que no se ha efectuado ni propuesto pruebas por el reclamante que reitera el escrito inicial.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal donde se confirman los hechos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Constitución de 1978 en su art. 106.2 establece que *“Los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Esta disposición constitucional se encuentra desarrollada en la actualidad por los artículos 139 y siguientes de la LRJPA y por el RRPAP, haciendo también mención a la misma la LRBRL en su artículo 53 y el ROF en los artículos 223 a 225.

II. De acuerdo con la normativa mencionada, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se precisa la existencia de los requisitos, cuya concurrencia se analiza a continuación :

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, dichos requisitos se acreditan cumplidos según se desprende del informe emitido por el arquitecto técnico municipal, donde literalmente se indica:

-La calle Paseo de Colombia ha sido objeto de una reforma del pavimento e instalaciones a través del programa Pfea 2018.

-En el desarrollo de las obras y mas concreto en la fase de demoliciones, donde se pica con puntero neumático la solera de hormigón, esta situación pudiera ocasionar vibraciones en las edificaciones colindantes y las partes o puntos débiles pudiesen causar daños. La copa de la balaustera es un punto extremo, por lo tanto, débil, por lo que como consecuencia de las vibraciones la copa pudiese sufrir desperfectos.

-Por lo expuesto, entiendo si la copa hubiese tenido alguna anomalía, seria perfectamente lógico, que como consecuencia de las vibraciones del picado de solera de hormigón se produjera la rotura de la copa, tal y como aparece fotografiada.

-Indicar que los dos presupuestos aportados para la reparación de la copa son razonables al tipo de intervención que se debería de realizar para sustituir la copa.

c) Ausencia de fuerza mayor.

No se aprecia en el presente supuesto la existencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

Indiscutiblemente no existe el deber de soportar dicho daño, este daño

no r

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

15.000 €,
n, previo a

la resolución por parte municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, 4/2005, de 8 de abril.

IV. En cuanto al órgano competente para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial se entiende está incluida dentro de la delegación efectuada por la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una competencia no expresamente atribuida a ningún órgano de municipal.

VI. A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente se puede concluir que debe declararse la responsabilidad patrimonial de esta Corporación, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:

Visto lo actuado en la fase de instrucción del procedimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local aceptar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D^a. -----, en la que solicita que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día 1 de agosto de 2019 en la vivienda sita en calle ----- producidos como consecuencia de las vibraciones de una máquina que trabajan en las obras en la calle mencionada, y por tanto proceder a indemnizar la cantidad de 214,17 €, cantidad que ha de ser asumida por este Ayuntamiento al encontrarse dentro de la franquicia del seguro de responsabilidad civil municipal, y todo ello al considerarse que ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por la reclamante ha sido consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime procedente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D^a. -----, en la que solicita que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día 1 de agosto de 2019 en la vivienda sita en calle Paseo de Colombia, 29 producidos como consecuencia de las vibraciones de una máquina que trabajan en las obras en la calle mencionada, y por tanto proceder a indemnizar la cantidad de 214,17 €, cantidad que ha de ser asumida por este Ayuntamiento al encontrarse dentro de la franquicia del seguro de responsabilidad civil municipal, y todo ello al considerarse que ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por la reclamante ha sido consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría y a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE. 21216/2019.- ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITAS EN EL EDIFICIO "CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES" (CIE) Y EN EL EDIFICIO DE PLAZA PALENQUE

Se deja sobre la mesa con el voto favorable por unanimidad para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 9.- EXPTE. 14353/2019.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES ALBERGADOS EN EL CENTRO ASOCIATIVO UBICADO EN EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE MOLINOS.

del l

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ón pública
n el centro

asociativo ubicado en edificio municipal en calle Molinos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019.

El Concejal Delegado el Sr. Valdivia somete a consideración de la Junta de Gobierno Local las siguientes bases .

La Sra. Secretaria indica que aún no se ha subido el certificado de exposición pública de ausencia de alegaciones, quedando pendiente la publicación íntegra del texto del Reglamento en los términos establecidos 49, y 65 en relación con el artículo 70.2 de la LBRL.

BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN Y EL USO DE LAS SALAS DEL CENTRO ASOCIATIVO CALLE MOLINOS

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones de autorización, cesión y funcionamiento de las salas y espacios del *Centro Asociativo Calle Molinos*, pretendiendo potenciar la participación y el asociacionismo de diversos clubes, asociaciones, O.N.G., otras entidades públicas o privadas, que se valoren por el presidente de área de Bienestar Social y la Delegación de Participación ciudadana de Priego de Córdoba, así como el disfrute y convivencia de las mismas en condiciones de organización y seguridad.

2.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los espacios se realizará conforme a las solicitudes que mejor se ajusten a los requisitos recogidos en las presentes bases y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia.

La adjudicación se realiza por un periodo de un año, pudiendo prorrogarse anualmente y quedando abierta la posibilidad de cambio de los espacios adjudicados mediante acuerdo entre los adjudicatarios de los mismos, debiendo comunicarlo expresamente al presidente del Área de Bienestar Social y la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento y contar con el visto bueno previo de la misma.

2.1.-Tipos de salas y criterios de adjudicación

Todos los espacios de uso común, se utilizarán con un cuadrante que regule su utilización. El *Centro Asociativo Calle Molinos* contará con los siguientes espacios y salas:

Planta semisótano

Sala de ensayo, local de ensayo para los colectivos que lo soliciten (con un cuadrante de uso)

Planta baja

Cafetería (*uso común*)

Sala de proyecciones o salón de actos (*uso común*)

Oficina de Información (*uso municipal*)

Sala 1 (*uso municipal*)

Planta primera

Sala de grabación y sala de sonido (*uso común*)

Sala
Sala

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Sala 3

Sala 4

Sala 5

Sala 6

Almacén (uso municipal)

Para la adjudicación de las salas se valorarán los siguientes **criterios de adjudicación**:

- a. **MEMORIA JUSTIFICATIVA** donde se recoja la necesidad de disponer de un espacio para reuniones de grupo y el mejor desempeño de los fines de la asociación o entidad. **10 máximo**
- b. Necesidad de un espacio para la formación, terapias y/o tratamiento. **15 puntos máximo**
- c. **Programa de actividades** (no solo para socios) abiertas a la ciudadanía o en colaboración con las actividades ya organizadas por el Ayuntamiento. Se valorará con **20 puntos máximo**.
- d. **Antigüedad** de la asociación, 1 punto por cada año de actividad desde su fundación. **3 puntos máximo**.
- e. Número de miembros activos, 1 punto por cada 10 miembros activos (acreditado mediante listado con declaración formal de pertenencia activa a la asociación o entidad). **3 puntos máximo**.

2.2.- Plazo de solicitud y adjudicación.

Los colectivos interesados deberán presentar el modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado por la documentación acreditativa de los aspectos que pretenden que le sean valorados a efectos de la adjudicación.

La presentación se realizará en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba antes del día 15 de enero de 2020

Finalizado el plazo de solicitud, por el presidente del Área de Servicios Sociales y la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, junto con la colaboración del personal técnico y administrativo del Área de Bienestar Social, se procederá a la comprobación y valoración de las solicitudes recibidas, publicándose un listado provisional de adjudicatarios en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento y disponiendo los interesados de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas se aprobará el listado definitivo de entidades adjudicatarias de salas, pudiendo prorrogarse dicha adjudicación anualmente.

No podrá adjudicarse más de un espacio por colectivo.

3.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS ADJUDICATARIOS

Todas las responsabilidades derivadas de esta adjudicación serán las recogidas en el Reglamento de uso de este espacio.

4.- /

La c

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

n ninguna

otra instalación. Cualquier otro servicio demandado por los Colectivos será responsabilidad de estos.

5.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Todas las normas de uso y funcionamiento de esta adjudicación serán las recogidas en el Reglamento de uso de este espacio.

6.- INCUMPLIMIENTOS

Todas las normas de uso y funcionamiento de esta adjudicación serán las recogidas en el Reglamento de uso de este espacio.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases así como de la normativa aplicable, podrá dar lugar a: sanción e incluso a la expulsión del edificio.

ANEXO I - SOLICITUD

1.- Identificación:

Nombre y apellidos del representante:	
Cargo:	N.I.F.:
Colectivo	C.I.F.:
Dirección:	Teléf.:
Email:	

2.- Méritos o Baremos:

Declaración de méritos presentados:

Anexos a la solicitud (enumerados):

3.- Por las especiales características de mi colectivo, solicito:

- Uso individualizado de las salas Estoy dispuesto a compartir sala con otra entidad (debidamente argumentado en entidad)

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

En Priego de Córdoba, a ____ de diciembre de 2019

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN Y EL USO DE LAS SALAS DEL CENTRO ASOCIATIVO CALLE MOLINOS conforme a lo establecido en el Reglamento de Uso, debiéndose aperturar expediente con otro número distinto del referido al Reglamento.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el tablón de edictos y Portal de transparencia empezando a computar el plazo para presentar solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y Portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.-EXPTE. 17289/2019.- LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Vistas las actas extendidas al efecto, que se reproducen seguidamente:

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, por un presupuesto base de licitación de 18.181,82 € (sin IVA), más 3.818,18 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.000,00 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos que contienen la documentación administrativa consistente en la declaración responsable y la oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D. ----- Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plat. no a .00 horas,

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Por otro lado, el Sr. Secretario procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que consta un único licitador que ha presentado oferta para el lote 1 y lote 2 en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, cual es "-----".

Seguidamente se procede a la apertura del sobre único del lote 1, observándose omisiones subsanables en la documentación, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane la siguiente documentación exigida en la cláusula décima del citado Pliego:

- La declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).

A continuación, se procede a la apertura del sobre único del lote 2, observándose omisiones subsanables en la documentación, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane la siguiente documentación exigida en la cláusula décima del citado Pliego:

- La declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).


Finalmente, y por motivos de la urgencia de la contratación de los dos vehículos, por unanimidad de los presentes se acuerda dar traslado a los servicios técnicos del departamento encargado, para que emita informe valorativo que incluya la adecuación de los vehículos a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, condicionándose la valoración final a la adecuación de los mismos y a la subsanación de la documentación administrativa por parte del licitador.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las once horas y veintisiete minutos del día al inicio indicado.

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, por un presupuesto base de licitación de 18.181,82 € (sin IVA), más 3.818,18 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.000,00 €.

dis
rige

Código seguro de verificación (CSV):  CC75 3E82 F6EE 38DC 951D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

conforme
alares que
objeto de

subsanción, así como a la comprobación de la adecuación de los vehículos a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, y en caso de ser correcta en ambos casos a la valoración de la oferta.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. -----, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asiste como asesor D.-----, Arquitecto Técnico Municipal.

Justifica su inasistencia-----, asesora jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la documentación requerida al licitador objeto de subsanción es correcta.

Posteriormente, se cede la palabra al Arquitecto Técnico Municipal D. -----, por quien se procede a comentar sucintamente el informe emitido por el mismo a requerimiento de la Mesa de Contratación, del siguiente tenor literal:

“A petición de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la Adjudicación del Contrato de Suministro de Dos Vehículos para los Servicios Municipales de Obras y Mantenimiento, donde se me solicita que emita informe valorativo que incluya la adecuación de los dos lotes (dos vehículos) a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuadro comparativo en el pliego de prescripciones técnicas con la oferta del Lote nº 1 y Lote nº 2 que se encuentra en el expediente de referencia.

LOTE Nº 1, Vehículo nº 1:

-Potencia	90 CV	100cv. CUMPLE
-Combustible	De Combustión en Gasolina	CUMPLE
-Características medioambientales	Etiqueta C vehiculos M1 Y N1 clasificados en el registro de vehiculos como gasolina 4/IV, 5/V o 6/VI	CUMPLE
-Capacidad	600/700 kg de carga util y 4m3	750kg CUMPLE 3.3m3 NO CUMPLE
-Tipo de transmision	-Caja manual de 5/6 velocidades	6 velocidades CUMPLE
-Diseño caja	-Separacion de espacio entre zona de carga y de conduccion. Con mampara fija. -Zona de carga en terminacion en chapa, con 6 argollas. Caja cerrada sin acristalar.	CUMPLE CUMPLE

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

	-Los laterales iran cubiertos con material protector. -El suelo o zona de carga estara recubierto con material antideslizante. -Longitud interior libre de la zona de carga tendra un minimo de 1850 mm. -Luz interior en la zona de carga, tipo led, minimo 500 lumenes.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE
Amotiguacion	-Normal	CUMPLE
Etiquetado de neumaticos	-Consumo/Adherencia/Nivel Sonoro: C/B/71	No Identifica
Equipamiento minimo	-Direccion Asistida. -Aire Acondicionado. -Elevalunas electrico delanteros. -Airbag frontal en lado del conductor y del pasajero. -ABS. -Radio CD MP3 con Bluetooth y conexión USB. -Cierre automático de las puertas en circulación. -Cinturones de seguridad con tres puntos y pretensor. -SISTEMA ADAS. Alerta de colisión frontal, con peatones, de distancia de seguridad y Sensores de aparcamiento trasero. -Alfombrillas. -Chaleco reflectante. -Triangulo reflectantes.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE Conductor: CUMPLE Pasajero: NO CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE
1. Matriculación.	-Matriculación en la Jefatura Provincial de Trafico de Córdoba. -Permiso de circulacion, en el apartado del servicio a que se destina el vehiculo debera de constar: USO PUBLICO. -Debe de tener adherido a la luna, el distintivo medioambiental.	CUMPLE, S/ 2 pagina de la oferta NO CUMPLE NO CUMPLE
Pintura y logotipos	-Pintura de fabrica en color blanco. -Rotulacion y logotipos segun diseño del Area de Obras y Servicios en color verde, con una garantia minima de 7 años.	NO CUMPLE NO CUMPLE


LOTE Nº 2, Vehículo nº 2:

-Potencia	110 CV	100cv. NO CUMPLE
-Combustible	De Combustion en Gasolina	CUMPLE
-Características medioambientales	Etiqueta C vehiculos M1 Y N1 clasificados en el registro de vehiculos como gasolina 4/IV, 5/V o 6/VI	CUMPLE
-Ca	Código seguro de verificación (CSV): CC75 3E82 F6EE 38DC 951D Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020	CUMPLE Identifica

-Tipo de transmision	-Caja manual de 5/6 velocidades	CUMPLE
-Diseño caja	-Sin separacion de espacio entre zona de carga y de conduccion. -Caja acristalada. -Dispondra de puerta deslizante en el lateral y la puerta trasera sera en dos hojas. -Mixta para el transporte de dos personas y mercancías. -El suelo o zona de carga estara recubierto con materialantideslizante. -Longitud interior libre de la zona de carga tendra un minimo de 1850 mm. -Luz interior en la zona d carga, tipo led, minimo 500 lumenes.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE
Amotiguacion	-Normal	CUMPLE
Etiquetado de neumaticos	-Consumo/Adherencia/Nivel Sonoro: C/B/71	CUMPLE
Equipamiento minimo	-Direccion Asistida. -Aire Acondicionado. -Elevavunas electrico delanteros. -Airbag frontal en lado del conductor y del pasajero. -ABS. -Radio CD MP3 con Bluetooth y conexion USB. -Cierre automático de las puertas en circulación. -Cinturones de seguridad con tres puntos y pretensor. -SISTEMA ADAS. Alerta de colision frontal, con peatones, de distancia de seguridad y Sensores de aparcamiento trasero. -Alfombrillas. -Chaleco reflectante. -Triangulo reflectantes.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE
Matriculacion.	-Matriculacion en la Jefatura Provincial de Trafico de Cordoba. -Permiso de circulacion, en el apartado del servicio a que se destina el vehiculo debera de constar: USO PUBLICO. -Debe de tener adherido a la luna, el distintivo medioambiental.	CUMPLE, S/ 2 pagina de la oferta NO CUMPLE NO CUMPLE
Pintura y logotipos	-Pintura de fabrica en color blanco. -Rotulacion y logotipos segun diseño delArea de Obras y Servicios en color verde, con una garantia minima de 7 años.	NO CUMPLE NO CUMPLE

Lo expuesto es lo que puede informar estos servicios técnicos.”

una

Código seguro de verificación (CSV):  CC753E82F6EE38DC951D

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ación por
rgano de

contratación:

1º.- Rechazar la oferta presentada por el único licitador "-----", al no ajustarse dicha oferta a la documentación que rige la licitación como es el Pliego de Prescripciones Técnicas y por tanto no ser admisible, tal como se establece en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Declarar desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, al no existir alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Rechazar la oferta presentada por el único licitador "-----", al no ajustarse dicha oferta a la documentación que rige la licitación como es el Pliego de Prescripciones Técnicas y por tanto no ser admisible, tal como se establece en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, al no existir alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, a sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar en legal forma a único licitador presentado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Infraestructura, al técnico, D. -----, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.-EXPTE. 21852/2019.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2019-2021.

A propuesta de la Sra. Secretaria al no estar concluso el expediente por faltar informe de fiscalización previa, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa.

NÚM. 12.-EXPTE. 23433/2019.- CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LUMINARIAS LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

adoj

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

nte asunto

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta del concejal delegado de deportes, D. Jesús Sánchez Delgado de aprobación por esta Junta de Gobierno local, de los pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas para contratación del suministro e instalación de luminarias led en instalaciones deportivas cubiertas (salas de pabellón de deportes y pista cubierta de la ciudad deportiva "carlos machado")

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal e informe, igualmente favorable, emitido por la secretaria.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIA LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ANTICIPADA conforme a la relación concreta de los distintos lotes, materiales y precios del suministro que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. -----, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 26.124,00 € al que habrá que añadir 5.486,04 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.610,04 € (IVA incluido) con cargo a la subvención por la cantidad de 26.124,00 € que sumada a la aportación municipal de 5.486,04 €, (RC 22018014481).

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación.

Cuarto: Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se emite informe **DEL COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, VICENTE GALLEGO TORTOSA.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CAFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES AMISNTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CAMBIO DE LUMINARIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Habiéndose publicado el pasado 13-12-2019 en la Plataforma de Contratación del Estado, la oferta para la contratación del cambio de luminarias de las instalaciones deportivas y siendo que se ha formulado una pregunta a través de la misma plataforma del siguiente tenor, "**.....Para despejar cualquier duda al respecto, rogamos nos indiquen, si este contrato de suministro incluyen entre las prestaciones la colocación o instalación del material a suministrar....**", contestando en la misma plataforma el técnico municipal que "...en el código 01.02 del capítulo 1 de Anexo 6 "Medición y Presupuesto" del PPT (página 46) ya se hace referencia expresa tanto al desmontaje como al montaje...."

Visto lo anterior y ante la duda surgida, con el fin de que no hubiere conflictos en la interpretación del objeto del contrato, se ha procedido a repasar la documentación de la oferta y se ha comprobado, que en el Pliego de Condiciones Técnica (PPT) redactado al efecto y publicado en la plataforma, en el Punto 1. Objeto de contrato, dice de forma literal... "**El objeto del presente documento es el de establecer las condiciones técnicas para la selección de proveedor del suministro de LUMINARIAS LED MARCA NTF MODELO**

PEF
indic

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

alantes se
nistrativas

Particulares (PCAP) en su CLAÚSULA PRIMERA. Régimen Jurídico, se ha calificado el mismo como un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Es evidente que esto ha sido el origen de la pregunta formulada en la plataforma, entendiéndose este empleado que se debe reformular el objeto del contrato en el PPT, en el sentido de que estamos ante un contrato de suministro de luminarias y servicio de desmontaje del equipamiento actual y montaje de equipamiento suministrado, lo que va suponer una reformulación de la calificación del contrato en el PCAP estando ante un contrato calificado como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Siendo la prestación principal, en este caso, el suministro, por lo que la adjudicación se regirá por su normas. Visto lo anterior, se entiende que se debe desistir de la contratación propuesta y proceder a modificar ambos pliego en el sentido ante dicho, definiendo correctamente en el PPT el alcance correcto de la actuación (punto 4 de PPT) y que debería quedar así:

“..... **4.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN**

El alcance de la misma comprende el suministro de luminarias (70 uds.) modelo PEF32K o equivalentes, como el servicio de desmontaje del equipamiento existente y montaje de los nuevos equipos suministrados, incluidos medios auxiliares, p.p. De pequeño material, ayudas, medios de protección colectiva y EPIs, prueba de funcionamiento de las luminarias instaladas, medición de los niveles de iluminación conseguidos y emisión del informe de pruebas, todo ello con medios propios, en las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pista cubierta – Ciudad Deportiva “Carlos Machado” – total 24 uds.
- Pista principal del Pabellón de Deportes – total 42 uds.
- Sala de actividades situada en el Pabellón de Deportes – total 4 uds...”

Igualmente, se han detectado y corregido en los pliegos reformulados, diferencias en la relación de los criterios de valoración y garantías propuestas entre el PCPA y PPT; así como con el plazo de ejecución del contrato que en los nuevos se ha ceñido temporalmente a un mes, entre el 1 y el 30 de junio, de manera que no afecte al normal desarrollo de las actividades deportivas federadas.

Es cuanto este empleado considera oportuno informar en relación a este procedimiento.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se ha emitido Informe por la Secretaria General con el siguiente asunto: **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIA LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

ANTECEDENTES

Por Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019, se acordó aprobar los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas del expediente para la contratación **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIA LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Con fecha 13 de diciembre de de 2019 se publica anuncio de licitación con la

inco
plat:

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ión en la

plie_luma_cordoba_priu_01

La fecha límite para la recepción de ofertas, finaliza el 30 de diciembre de 2019 .

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se emite **INFORME DEL COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES**, -----, del siguiente tenor literal:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CAMBIO DE LUMINARIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Habiéndose publicado el pasado 13-12-2019 en la Plataforma de Contratación del Estado, la oferta para la contratación del cambio de luminarias de las instalaciones deportivas y siendo que se ha formulado una pregunta a través de la misma plataforma del siguiente tenor, “.....**Para despejar cualquier duda al respecto, rogamos nos indiquen, si este contrato de suministro incluyen entre las prestaciones la colocación o instalación del material a suministrar....**”, contestando en la misma plataforma el técnico municipal que “...en el código 01.02 del capítulo 1 de Anexo 6 “Medición y Presupuesto” del PPT (página 46) ya se hace referencia expresa tanto al desmontaje como al montaje....”

Visto lo anterior y ante la duda surgida, con el fin de que no hubiere conflictos en la interpretación del objeto del contrato, se ha procedido a repasar la documentación de la oferta y se ha comprobado, que en el Pliego de Condiciones Técnica (PPT) redactado al efecto y publicado en la plataforma, en el Punto 1. Objeto de contrato, dice de forma literal... “El objeto del presente documento es el de establecer las condiciones técnicas para la selección de proveedor del suministro de LUMINARIAS LED MARCA NTE MODELO PEF32F o equivalente, para mejora energética de las instalaciones que más adelante se indican...”, esta literalidad ha inducido a que en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en su CLAÚSULA PRIMERA. Régimen Jurídico, se ha calificado el mismo como un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Es evidente que esto ha sido el origen de la pregunta formulada en la plataforma, entendiéndose este empleado que se debe reformular el objeto del contrato en el PPT, en el sentido de que estamos ante un contrato de suministro de luminarias y servicio de desmontaje del equipamiento actual y montaje de equipamiento suministrado, lo que va suponer una reformulación de la calificación del contrato en el PCAP estando ante un contrato calificado como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Siendo la prestación principal, en este caso, el suministro, por lo que la adjudicación se regirá por su normas.

Visto lo anterior, se entiende que se **debe desistir de la contratación propuesta** y proceder a modificar ambos pliego en el sentido ante dicho, definiendo correctamente en el PPT el alcance correcto de la actuación (punto 4 de PPT) y que debería quedar así:

“..... **4.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN**

El alcance de la misma comprende el suministro de luminarias (70 uds.) modelo PEF32K o equivalentes, como el servicio de desmontaje del equipamiento existente y montaje de los nuevos equipos suministrados, incluidos medios auxiliares, p.p. De pequeño material, ayudas, medios de protección colectiva y EPIs, prueba de funcionamiento de las luminarias instaladas, medición de los niveles de iluminación conseguidos y emisión del

info
mur.

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

- Pista cubierta – Ciudad Deportiva “Carlos Machado” – total 24 uds.
- Pista principal del Pabellón de Deportes – total 42 uds.
- Sala de actividades situada en el Pabellón de Deportes – total 4 uds...”

Igualmente, se han detectado y corregido en los pliegos reformulados, diferencias en la relación de los criterios de valoración y garantías propuestas entre el PCPA y PPT; así como con el plazo de ejecución del contrato que en los nuevos se ha ceñido temporalmente a un mes, entre el 1 y el 30 de junio, de manera que no afecte al normal desarrollo de las actividades deportivas federadas.

Es cuanto este empleado considera oportuno informar en relación a este procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se ha de precisar que el desistimiento es una forma unilateral por el que se pone fin de un procedimiento que impone que el ejercicio de esa potestad administrativa se fundamente en la concurrencia de una infracción no enmendable en la preparación del contrato o en la adjudicación.

El artículo 152 de la LCSP señala expresamente respecto a la *decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración*. lo siguiente:

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. *En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

2. *La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

3. *Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

4. *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

5. *En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición el desistimiento y la*

o a)

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020



CC753E82F6EE38DC951D

Por tanto, la diferencia fundamental entre la renuncia y el desistimiento radica que en el primero, es decir, la renuncia, se desecha la posibilidad sobre el fondo, es decir, se desecha la posibilidad de celebrar el contrato sin embargo en el desistimiento lo que se desecha es la continuación de un concreto procedimiento administrativo de adjudicación.

En el caso del desistimiento por infracción no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación está ante vicios formales y no ante la ausencia sobrevenida de interés por la realización del contrato, no impidiendo la iniciación inmediata de un procedimiento.

A la vista de lo establecido en la referida disposición legal, los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para acordar el desistimiento a la celebración del contrato son los siguientes:

- Debe acordarse por el órgano de contratación
- Debe acordarse antes de la adjudicación
 - Que concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación
 - Que las razones de desistimiento se encuentren justificadas en el expediente
 - Razones de interés público

A más de lo anterior son numerosos los pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación en el que se señala que: " (...) *Las infracciones no subsanables a que se refiere la citada disposición legal a efectos de desistimiento del procedimiento no se deben justificar en la previa existencia de una causa de nulidad, que en todo caso exigiría la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio para su declaración, sino en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa. (.....)*

Respecto a la acreditación del interés público, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sentencia de 5 Jun. 2009, rec. 1330/2005: *Las Administraciones -salvo en los casos en que la ley les impone obligaciones concretas- tienen libertad para optar qué obras o servicios van a llevar a cabo en un momento determinado, y pueden también modificar sus decisiones iniciales si el interés general lo aconseja, o existe una causa legal que se lo permita, con las limitaciones previstas legalmente. No consta que el desistimiento produzca causación efectiva de perjuicios que deban ser reparados, ni que exista acto alguno declarativo de derechos. Los posibles incumplimientos sobre la documentación técnica a aportar no impide el desistimiento acordado.*

Y, en todo caso, *la Administración sólo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. (.....) "las dificultades presupuestarias y la necesidad de que la Administración se ajuste a un nuevo escenario económico con menores recursos para la prestación de sus servicios y actividades, también constituyen razones cuya incidencia puede ser justificada. En consecuencia, el desistimiento acordado se ha de considerar válido y eficaz, ya que se ha de considerar que el interés público así lo aconseja. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. (.....) "las dificultades presupuestarias y la necesidad de que la Administración se ajuste a un nuevo escenario económico con menores recursos para la prestación de sus servicios y actividades, también constituyen razones cuya incidencia puede ser justificada. En consecuencia, el desistimiento acordado se ha de considerar válido y eficaz, ya que se ha de considerar que el interés público así lo aconseja.*

señal
vive

Código seguro de verificación (CSV):
CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

señal
vive

innecesariedad de la asistencia técnica prestada. (...) ”

Asimismo el artículo 28 de la LCSP, señala:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

(.../...)”

Por lo expuesto, en el expediente reseñado se ha producido unos errores tal y como constan en el informe técnico, en la elaboración y redacción de los pliegos administrativo y de prescripciones técnicas.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico no se ve inconveniente, en aras a los principios de la contratación administrativa y dándose los presupuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP se proceda por el órgano de contratación a desistir expresamente del procedimiento contractual reseñado al quedar acreditado en el expediente la concurrencia de los requisitos mencionados en el citado artículo y que se inicie nuevo procedimiento contractual con la aprobación de los nuevos pliegos que han sido redactados habiéndose modificado en los términos que consta en el informe del Coordinador de Deportes y anteriormente reproducido ya que de conformidad con los motivos que se aducen no se considera conveniente continuar con dicho procedimiento por la concurrencia de razones de interés público, en aras de la eficiencia y gestión de los recursos públicos, de los intereses generales(artículo 103 C.E) y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 28 de de la LCSP debiendo en caso de acordarse el mismo, publicarse el correspondiente acuerdo en la plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Consta en expediente la redacción de nuevos Pliegos Administrativo y de prescripciones técnicas. La Sra. Secretaria indica que no lo ha podido ver con tiempo suficiente para emitir nuevamente informe al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares no obstante, entiende que sería conforme al anterior si sólo se ha concretado el alcance de la actuación prevista en el pliego de prescripciones Técnicas siempre que el plazo de duración del contrato sea de un mes que estaba previsto y el resto de condiciones técnicas y administrativas permanezcan inalterables. Se precisa que el plazo de ejecución del contrato previsto conforme a la redacción de los nuevos pliegos es desde entre el 1 y el 30 de junio de 2020 . Asimismo destaca el cambio en la calificación del contrato. como contrato mixto y

no c
del

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

as propias
estar a lo

dispuesto en el artículo 18 de la LCSP en concordancia con lo establecido en el artículo 34.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento contractual reseñado y acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 al quedar acreditado en el expediente la concurrencia de los requisitos mencionados en el informe transcrito .

SEGUNDO.- Mantener todas las actuaciones y documentos del expedientes de contratación no afectadas por el error cometido, y puesto de manifiesto por el informe anteriormente transcrito

TERCERO.- Devolver la posibles ofertas que se hubieran podido presentar a instancia de los licitadores

CUARTO.-Aprobar los nuevos pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación, ordenando se inicie nuevamente el procedimiento de contratación de contratación del suministro de luminaria leds en instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de priego de córdoba, por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada

QUINTO.- Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 relativo a la Autorización del gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 26.124,00 € al que habrá que añadir 5.486,04 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.610,04 € (IVA incluido) con cargo a la subvención por la cantidad de 26.124,00 € que sumada a la aportación municipal de 5.486,04 €, (RC 22018014481).

SEXTO: Devolver la posibles ofertas que se hubieran podido presentar a instancia de los licitadores

SÉPTIMO: Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales, Deportes así como a Secretaría General, contratación administrativa, y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA :

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre del 2019, del siguiente expediente:

EXPTE 19377/2018PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA EN CALLE RIBERA DE MOLINOS, BARRIO DE LA PUERTA GRANADA Y PARAJE DE LA ERA CUADRÁ", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

Visto el expediente 19377/2018 relativo a la contratación OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA EN CALLE RIBERA DE MOLINOS, BARRIO DE LA PUERTA GRANADA Y PARAJE DE LA ERA CUADRÁ", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

asci

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

al contrato

El presupuesto base de licitación es de 102.579,37 € (sin IVA), más 21.541,67 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 124.121,04 € (con IVA).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Consta informes de Secretaría e Intervención de conformidad con la Disposición Adicional 3ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si bien se hace constar en éste último las siguientes observaciones:

“Respecto del crédito propuesto, se cree más adecuado que la clasificación económica del mismo se realice al concepto 623 "Instalaciones" o 622 "Construcciones" pues los bienes generados por la obra a realizar van a estar asociados a un servicio municipal, no para el uso y disfrute del público en general que es lo que recoge la clasificación 609 "Inversiones destinadas al uso general", si bien, la corrección de este hecho se puede llevar a cabo mediante la apertura de una aplicación nueva a nivel de vinculación, hecho que puede producirse en el próximo ejercicio.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto redactado por ----- Ingeniero Técnico Industrial-Ingeniero Mecánico

SEGUNDO.-Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado dándose cumplimiento a la observación realizada por la Intervención Municipal consistente en: ***“(.../...)se cree más adecuado que la clasificación económica del mismo se realice al concepto 623 "Instalaciones" o 622 "Construcciones" pues los bienes generados por la obra a realizar van a estar asociados a un servicio municipal, no para el uso y disfrute del público en general que es lo que recoge la clasificación 609 "Inversiones destinadas al uso general", si bien, la corrección de este hecho se puede llevar a cabo mediante la apertura de una aplicación nueva a nivel de vinculación, hecho que puede producirse en el próximo ejercicio(.../...)”***

TERCERO.- Autorizar el gasto que se derivan del contrato que se pretende .

CUARTO.- Designar Responsable del contrato a D. -----

QUINTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Infraestructura a D. -----(Secretaría),a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve y cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente para su autorización por la Presidencia y la Secretaria actu

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 3E82 F6EE 38DC 951D



CC753E82F6EE38DC951D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020